



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 071 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 06 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 054-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 03 de julio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA U-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2678384

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



GRRNGMA	
DOC N°	0753800
EXP N°	07250722



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9871648, EXP: 6700198, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI 2678384, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 147-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 06 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante Oficio N° 253-2026-A-MPC, de fecha 13 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Oficio N° 247-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante Oficio N° 462-2026-A-MPC, de fecha 16 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 02 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI 2678384;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 054-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI 2678384, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI 2678384;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2678384, presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	10752253
REG. DEL EXP.	07250722

INFORME LEGAL N° 054-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI 2678384.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huancayo, 03 de julio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 02 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI 2678384.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 462-2026-A-MPC, de fecha 16 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 247-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 253-2026-A-MPC, de fecha 13 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNGA
PARA: trámite
Correspondiente
Huancayo 03 de 07 del 2026



REG. DEL DOC	10752253
REG. DEL EXP.	07250722

- 1.5. Que, mediante Oficio N° 147-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 06 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción.
- 1.6. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 1.7. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.8. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.9. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9871648, EXP: 6700198, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto

REG. DEL DOC	10752253
REG. DEL EXP.	07250722

ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1)** Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**
- 2.4 Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.5 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los**

REG. DEL DOC	10752253
REG. DEL EXP.	07250722

proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.7 Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.8 Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.9 Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La

desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.10 Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.11 Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.12 El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.13 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo

REG. DEL DOC	10752253
REG. DEL EXP.	07250722

General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Concepción, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI 2678384**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante mediante SOLICITUD S/N DOC: 9871648, EXP: 6700198, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI 2678384**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI 2678384**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto

REG. DEL DOC	10752253
REG. DEL EXP.	07250722

Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI 2678384**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI 2678384**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB.

REG. DEL DOC	10752253
REG. DEL EXP.	07250722

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”** con CUI 2678384.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepcion, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”** con CUI 2678384, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN”** con CUI 2678384, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo

REG. DEL DOC	<u>10752253</u>
REG. DEL EXP.	07250722

cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI **2678384.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Concepción.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Gerencia Regional de
**Recursos Naturales y
Gestión Ambiental**

DOC.	10748887
EXP.	7250722

INFORME TÉCNICO N°024- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL
CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA JU-1143 EN EL
CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI,
PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN, con N°
CUI 2678384.

REFERENCIA : OFICIO N° 0462-2026-A/MPC

FECHA : Huancayo, 02 de julio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante OFICIO N°0462-2026-A-MPC de fecha de recepción 16 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción (Titular), presentó ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, la subsanación y revisión de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°247-2026- GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 15 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite el reitro de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente subsanación correspondiente.
- Mediante OFICIO N°253-2026-A-MPC de fecha de recepción 13 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción (en adelante el Titular) presentó ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, el informe de levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°147-2026-GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 06 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente subsanación correspondiente.



- Mediante SOLICITUD S/N, con registro DOC. 9871648 EXP. 6700198 de fecha de recepción 24 de noviembre del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos

administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6.** De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- 2.7.** En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de la IOARR denominado: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN**, con N° CUI 2678384, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de noviembre del 2025 y número de recibo 003454 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:

N°	Ítem																							
	ii) Construcción y /o reposición de puentes definitivos de menores luces																							
2	Datos Generales del proyecto																							
	2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</td> <td>Especialista ambiental</td> <td>Especialista social</td> </tr> <tr> <td>Abel Dueñas Alegre</td> <td>Karen Mayra Huari Alva</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>47537184</td> <td>70491866</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10475371840</td> <td>10704918661</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Lic. Socióloga</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)</td> <td>277426 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica</td> <td>4463 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro</td> </tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y habilidad.</td> <td>ANEXOS (ACREDITACIÓN PROFESIONAL)</td> <td>ANEXOS (ACREDITACIÓN PROFESIONAL)</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva	DNI de los profesionales	47537184	70491866	RUC de los profesionales	10475371840	10704918661	Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Socióloga	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	277426 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	4463 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro	Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y habilidad.	ANEXOS (ACREDITACIÓN PROFESIONAL)	ANEXOS (ACREDITACIÓN PROFESIONAL)
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																								
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social																						
	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva																						
DNI de los profesionales	47537184	70491866																						
RUC de los profesionales	10475371840	10704918661																						
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Socióloga																						
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	277426 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	4463 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro																						
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y habilidad.	ANEXOS (ACREDITACIÓN PROFESIONAL)	ANEXOS (ACREDITACIÓN PROFESIONAL)																						
	Fuente: FITSA Tabla 2. Datos de ser elaborada por persona natural, folio 278																							
	2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo del titular</td> <td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>Prof. Wilson Vidal Escobar</td> </tr> <tr> <td>RUC o DNI</td> <td>20047330</td> </tr> <tr> <td>Mesa de Partes Virtual</td> <td>Teléfono: 935734225 / 954859981 Correo: mpc@municoncepción.gob.pe / mpartesvirtual@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante legal</td> <td>Av. Mariscal Cáceres N°329 Concepción Junín - Perú</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DEL TITULAR		Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	Representante legal	Prof. Wilson Vidal Escobar	RUC o DNI	20047330	Mesa de Partes Virtual	Teléfono: 935734225 / 954859981 Correo: mpc@municoncepción.gob.pe / mpartesvirtual@gmail.com	Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Mariscal Cáceres N°329 Concepción Junín - Perú											
DATOS DEL TITULAR																								
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN																							
Representante legal	Prof. Wilson Vidal Escobar																							
RUC o DNI	20047330																							
Mesa de Partes Virtual	Teléfono: 935734225 / 954859981 Correo: mpc@municoncepción.gob.pe / mpartesvirtual@gmail.com																							
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Mariscal Cáceres N°329 Concepción Junín - Perú																							
	Fuente: FITSA Tabla 2. Datos de ser elaborada por persona natural, folio 278																							
	Datos del Proyecto																							
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN																							
Representante Legal	Prof. Wilson Vidal Escobar																							

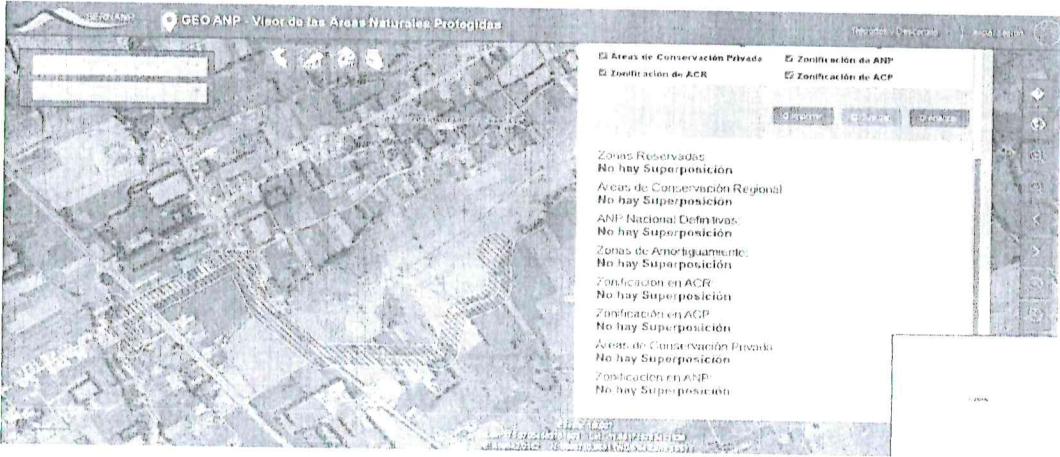
N°	Ítem																						
	RUC	20047330																					
	Correo electrónico	Correo: mpc@municoncepción.gob.pe / mpartesvirtual@gmail.com																					
	Teléfono de contacto	Teléfono: 935734225 / 954859981																					
	Dirección Fiscal	Av. Mariscal Cáceres N°329 – Concepción – Junín - Perú																					
	Nombre completo del Proyecto	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN.																					
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Concepción/ Matahuasi																					
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Concepción</td> <td>0+23.80</td> <td>459104.93</td> <td>8687797.55</td> <td rowspan="2">15.40</td> <td rowspan="2">No se superpone</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Matahuasi</td> <td>0+39.20</td> <td>459117.32</td> <td>8687806.02</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 6: Ubicación del proyecto.	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/ Concepción	0+23.80	459104.93	8687797.55	15.40	No se superpone	Fin	Matahuasi	0+39.20	459117.32	8687806.02
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva				Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L				Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR												
			Este (m)	Norte (m)																			
Inicio	Junín/ Concepción	0+23.80	459104.93	8687797.55	15.40	No se superpone																	
Fin	Matahuasi	0+39.20	459117.32	8687806.02																			
	Longitud (m)	15.40 m																					
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No																					
	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N.º 2678384																					
	Población beneficiaria	Pobladores del Centro Poblado de Yanamuclo																					
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,552,885.21 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 21/100 soles)																					
	Tiempo de ejecución	77 días calendario																					
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																					
	El Proyecto no incluye la	NO																					

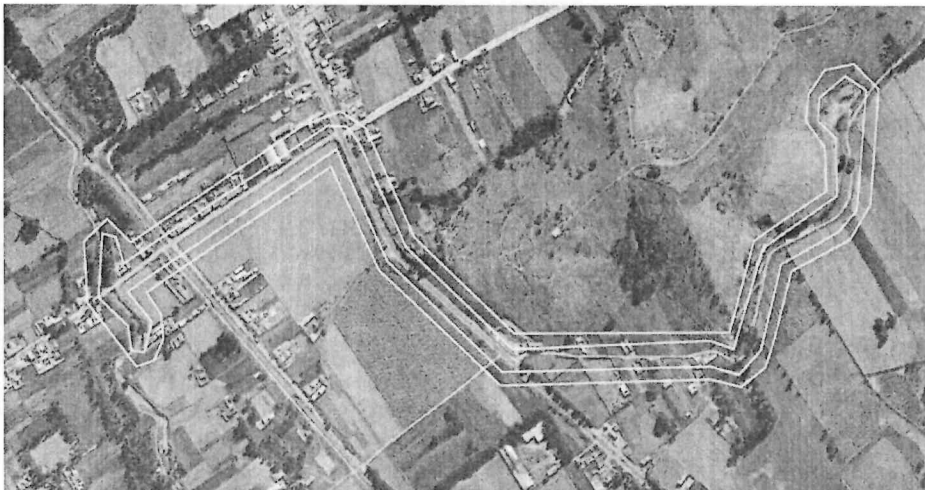
N°	Ítem			
	construcción/creación de vía (SI/NO)			
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación		
	Vida útil del Proyecto	10 años		
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 261)		- Limpieza de terreno manual - Movilización y desmovilización de equipos - Instalación de áreas auxiliares
			Construcción de subestructura	- Suministro e instalación de geotextil tejido - Obras de concreto simple - Obras de concreto armado
			Construcción de superestructura	- Construcción de losa (Concreto $f'c=280$ Kg/cm² en losa, Encofrado y desencofrado de losa, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² grado 60 en losa) - Construcción de Veredas (Concreto $f'c=210$ kg/cm² en veredas, Encofrado y desencofrado en veredas, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² grado 60 en veredas)

N°	Ítem			
				- Construcción de Viga Principal (Concreto $f'c=280$ kg/cm² en viga principal, Encofrado y desencofrado para vigas, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² grado 60 en viga principal) - Construcción de Viga diafragma (Concreto $f'c=280$ kg/cm² en viga diafragma, Encofrado y desencofrado en viga diafragma, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² grado 60 en viga diafragma)
		Obras complementarias (folio 261)		- Losa de aproximación (Concreto $f'c=280$ kg/cm² en losa de aproximación, Encofrado y desencofrado en losa de aproximación, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² grado 60 en losa de aproximación) - Barandas metálicas (Baranda metálica $h=1.10$ m) - Colocación de neopreno y tuberías de drenaje (Apoyo de neopreno para puentes tipo I (móvil), Apoyo de neopreno para puentes tipo II (fijo), Junta losa -

N°	Ítem
	parapeto, Junta de dilatación., Desagüe pluvial)
	Cierre de Obra (folio 260) - Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. - Restauración de las huellas de instalaciones auxiliares.
	Operación y Mantenimiento (folio 260) - Funcionamiento del puente. - Mantenimiento del puente.
	Área de Influencia del Proyecto (*) Directa (indicar el área m² o ha) 8.582 ha Criterios: El Área de Influencia Indirecta (All) de 40mt donde se ha delimitado considerando la propagación de impactos de menor intensidad sobre el entorno, principalmente vinculados al tránsito de maquinaria, así como al posible incremento temporal de ruidos y polvo durante la ejecución del proyecto. Para ello se han considerado los siguientes aspectos: • Zonas donde se ejecutarán obras permanentes y temporales de la renovación del puente. • Predios, áreas agrícolas y márgenes del cauce que pudieran verse afectadas por el movimiento de maquinaria y actividades constructivas. • Ecosistema ribereño y recursos naturales circundantes a la estructura existente. • Áreas auxiliares destinadas a maniobras, almacenamiento y tránsito de equipos. • Accesos y vías directamente utilizados por el proyecto. Indirecta (indicar el área m² o ha) 16.975 ha Criterios: El Área de Influencia Indirecta (All) de 40mt, donde se ha delimitado considerando la propagación de impactos de menor intensidad sobre el entorno, principalmente vinculados al tránsito de maquinaria, así como al posible incremento temporal de ruidos y polvo durante la ejecución del proyecto. Para ello se han considerado los siguientes aspectos:

N°	Ítem																								
	- Entorno territorial con probabilidad de verse influenciado sin intervención física directa. - Cobertura vegetal y zonas boscosas colindantes al puente. (*) En el folio 165 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.																								
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 271,270 y 269 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a Zona Urbana km</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de Máquinas</td> <td>Junin/ Concepción/ Matahuasi</td> <td>687.43 m²</td> <td>135.10 m</td> <td>L.D. A 609 m del puente proyectado</td> <td>Distrito de Matahuasi</td> <td>Terreno distrital</td> <td>A 0.49 Km aprox. de la plaza principal de la localidad de Yanamuclo</td> </tr> <tr> <td>DME</td> <td>Junin/ Huancayo/ Sapallanga</td> <td>1294.48 m²</td> <td>157.40 m</td> <td>L.D. A 1831 m del puente proyectado</td> <td>Distrito de Matahuasi</td> <td>Terreno distrital</td> <td>A 1.30 Km aprox. de la plaza principal de la localidad de Yanamuclo</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Cuadro N.º 5: Resumen de áreas auxiliares. (*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a Zona Urbana km	Patio de Máquinas	Junin/ Concepción/ Matahuasi	687.43 m ²	135.10 m	L.D. A 609 m del puente proyectado	Distrito de Matahuasi	Terreno distrital	A 0.49 Km aprox. de la plaza principal de la localidad de Yanamuclo	DME	Junin/ Huancayo/ Sapallanga	1294.48 m ²	157.40 m	L.D. A 1831 m del puente proyectado	Distrito de Matahuasi	Terreno distrital	A 1.30 Km aprox. de la plaza principal de la localidad de Yanamuclo
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a Zona Urbana km																		
Patio de Máquinas	Junin/ Concepción/ Matahuasi	687.43 m ²	135.10 m	L.D. A 609 m del puente proyectado	Distrito de Matahuasi	Terreno distrital	A 0.49 Km aprox. de la plaza principal de la localidad de Yanamuclo																		
DME	Junin/ Huancayo/ Sapallanga	1294.48 m ²	157.40 m	L.D. A 1831 m del puente proyectado	Distrito de Matahuasi	Terreno distrital	A 1.30 Km aprox. de la plaza principal de la localidad de Yanamuclo																		
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 269 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Durante los trabajos, se utilizará una fuente de agua, para lo que se contará con el permiso de uso respectivo. En el cuadro siguiente se muestran sus características. Cuadro N° 10. Datos de la Fuente de Agua <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18S)</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Cota</th> <th rowspan="2">Caudal (m³/s)</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de agua</th> <th rowspan="2">Ubicación Política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rio Seco</td> <td>459112.08</td> <td>8687815.75</td> <td>Km 0+020 del puente</td> <td>3297.00</td> <td>0.54 m³/s</td> <td>600</td> <td>Superficial</td> <td>Junin/ Concepción/ Matahuasi</td> <td>Categoría 3 – riego de vegetales</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Cuadro N.º 10: Datos de la fuente de agua. El agua requerida para las actividades de renovación del puente, se captará directamente de la fuente superficial donde se ubica el puente. Previo al inicio de ejecución de obras se solicitará Acreditación de disponibilidad hídrica y permiso de ejecución de obras en fuentes superficiales de agua ante la Autoridad Nacional del Agua competente en el ámbito de intervención estructural, de acuerdo a la normatividad vigente.	Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18S)		Progresiva	Cota	Caudal (m ³ /s)	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Ubicación Política	Uso actual	Este	Norte	Rio Seco	459112.08	8687815.75	Km 0+020 del puente	3297.00	0.54 m ³ /s	600	Superficial	Junin/ Concepción/ Matahuasi	Categoría 3 – riego de vegetales		
Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18S)		Progresiva	Cota								Caudal (m ³ /s)	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Ubicación Política	Uso actual									
	Este	Norte																							
Rio Seco	459112.08	8687815.75	Km 0+020 del puente	3297.00	0.54 m ³ /s	600	Superficial	Junin/ Concepción/ Matahuasi	Categoría 3 – riego de vegetales																

N°	Ítem
	Para la ejecución de la intervención estructural en un periodo de 77 días calendario, se ha proyectado un consumo total de 600 m³ de agua. Este recurso se destinará a la elaboración de concreto, curado de estructuras y el control de material particulado (polvo) mediante el humedecimiento de las áreas de trabajo. Abastecimiento de agua para consumo humano: Respecto al abastecimiento de agua para consumo humano, la Municipalidad Provincial de Concepción ha determinado que el requerimiento se basará en una fuerza laboral máxima de 15 personas, compuesta por una cuadrilla operativa de 10 trabajadores (operarios, oficiales y peones según el análisis de precios unitarios) y un equipo técnico de 5 especialistas calificados (entre ellos el Ing. Especialista de suelos, pavimentos, geología y geotecnia, cuya participación efectiva es de 35 días, mientras que el resto del personal laborará los 77 días). Considerando una dotación de 2 litros diarios por trabajador conforme a los estándares de hidratación en obra, se estima un consumo de 30 litros/día durante el primer periodo de 35 días y de 28 litros/día para el periodo restante de ejecución; esto resulta en un volumen total proyectado de 2,226 litros para todo el ciclo del proyecto, el cual será suministrado mediante bidones retornables de 20 litros (equivalente a un total de 112 bidones) que se almacenarán en condiciones higiénicas en el área de influencia del proyecto para garantizar la disponibilidad inmediata y continua del recurso para todo el personal.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 267 de la FITSA, que la intervención estructural no se encuentra dentro de un área natural protegida o zona de amortiguamiento, ni en áreas de conservación regional, sitios Ramsar colindantes, o ecosistemas frágiles. Esta condición se ratifica mediante el Mapa Informativo con Código de Consulta N° 621429_POL de fecha 11 de mayo de 2026 emitido por el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, el cual se adjunta al presente. Por lo tanto, el proyecto no requiere de Opinión Técnica Favorable por parte de dicha entidad, al no existir superposición con el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.  Fuente: https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/# (GEO ANP - Visor de las Áreas Naturales Protegidas)

Nº	Ítem																													
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido En los folios 267 y 266, el Titular declara que la poligonal del proyecto <u>no</u> se superpone con ninguna zona arqueológica y/o patrimonio cultural.  Fuente: Ministerio de Cultura - Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), 2026.																													
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 266 al 263 se ha caracterizado los siguientes residuos: Cuadro N° 12. Generación de Residuos Sólidos – Planificación <table><tr><th>PELIGROSIDAD</th><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD (kg)</th></tr><tr><td rowspan="3">Residuos no Peligrosos</td><td>Orgánicos (asimilables o domésticos)</td><td>Restos de comida, cáscaras de frutas y desperdicios orgánicos de refrigerio.</td><td>17.40</td></tr><tr><td>Inorgánicos asimilables o domésticos</td><td>Papel higiénico, servilletas usadas, vasos de papel/cartón, empaques de alimentos y papel bond de oficina técnica.</td><td>14.52</td></tr><tr><td>Inorgánicos de obra</td><td>Estacas de madera para trazo, restos de cordeles, cintas de señalización y limpieza de maleza menor.</td><td>5.00</td></tr><tr><td colspan="2">Residuos Peligrosos</td><td>Envases de pintura, guapies contaminados, mascarillas, mampostería, EPP)</td><td>3.15</td></tr></table> Cuadro N° 14. Generación de Residuos Sólidos – Construcción <table><tr><th>PELIGROSIDAD</th><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD (kg)</th></tr><tr><td rowspan="2">Residuos no Peligrosos</td><td>Orgánicos (asimilables o domésticos)</td><td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cáscaras de frutas.</td><td>286.85</td></tr><tr><td>Inorgánicos asimilables o domésticos</td><td>Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.</td><td>234.70</td></tr></table>	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)	Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos de comida, cáscaras de frutas y desperdicios orgánicos de refrigerio.	17.40	Inorgánicos asimilables o domésticos	Papel higiénico, servilletas usadas, vasos de papel/cartón, empaques de alimentos y papel bond de oficina técnica.	14.52	Inorgánicos de obra	Estacas de madera para trazo, restos de cordeles, cintas de señalización y limpieza de maleza menor.	5.00	Residuos Peligrosos		Envases de pintura, guapies contaminados, mascarillas, mampostería, EPP)	3.15	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)	Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cáscaras de frutas.	286.85	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.	234.70
PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)																											
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos de comida, cáscaras de frutas y desperdicios orgánicos de refrigerio.	17.40																											
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Papel higiénico, servilletas usadas, vasos de papel/cartón, empaques de alimentos y papel bond de oficina técnica.	14.52																											
	Inorgánicos de obra	Estacas de madera para trazo, restos de cordeles, cintas de señalización y limpieza de maleza menor.	5.00																											
Residuos Peligrosos		Envases de pintura, guapies contaminados, mascarillas, mampostería, EPP)	3.15																											
PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)																											
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cáscaras de frutas.	286.85																											
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.	234.70																											

N°	Ítem		
	Inorgánicos de obra	2,642 bolsas de cemento vacías, retazos de fierro, madera y tuberías.	500.00
	Residuos Peligrosos	Baldes de aceite, guapes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP.	102.16
	Residuos Especiales	Escombros de concreto ciclópeo (72 m³).	172,800.00

Cierre de obra.

Cuadro N° 16. Generación de Residuos Sólidos – Cierre

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, madera, etc.	16.42
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas, bolsas de plástico, envolturas y papel higiénico.	10.94
	Inorgánicos de obra	Chatarra de fierro sobrante, restos de madera (estacas o tablonos) mallas de seguridad retiradas	15.00
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapes contaminados, residuos de pintura, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP.	42.36

Cuadro N° 17. Generación de Residuos Sólidos – Operación y mantenimiento

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Cantidad aprox. (kg)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas y papeles.	8.55
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos (botellas de agua/gaseosa), papel y cartón.	5.70
	Inorgánicos de obra	Bolsas de cemento (reparaciones menores), envases descartables.	3.00
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapes contaminados, residuos de pintura, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento.)	2.50

Cuadro N° 18. Frecuencia de recojo de residuos sólidos

Tipo	Característica	Disposición final	Responsable	Frecuencia
Municipal	No peligroso	Relleno Sanitario autorizado por el MII J-M	Contratista a través de una EO-RS	Semanal

N°	Ítem				
	No Municipal	Peligroso	Relleno de Seguridad autorizado por el MINAM.	Contratista a través de una EO-RS	Al finalizar la ejecución
	RESIDUOS LÍQUIDOS: Durante la ejecución de la IOARR para la renovación del puente Río Seco, la generación de efluentes se limitará estrictamente a residuos líquidos domésticos derivados del uso de servicios higiénicos por parte del personal. Se han considerado los siguientes lineamientos para evitar impactos en el cuerpo de agua y suelo: Los efluentes generados durante la ejecución del proyecto corresponden exclusivamente a aguas residuales domésticas provenientes de las actividades fisiológicas del personal. En cumplimiento de la Norma G.050 "Seguridad durante la Construcción" (D.S. N° 010- 2009-VIVIENDA). Considerando un promedio de 15 trabajadores y un periodo de ejecución de 77 días, se instalarán 02 baños portátiles químicos de manera permanente. Uno en el frente de trabajo y otro en el patio de máquinas. Esto representa un total de 06 servicios contratados para asegurar la higiene y salud del personal durante toda la obra. Se ratifica que, durante todas las fases de la intervención, no se realizarán actividades de lavado de vehículos ni mantenimiento de maquinaria en el área del proyecto ni en zonas auxiliares. Por lo tanto, la generación de efluentes industriales en el sitio es cero. Todo mantenimiento correctivo o preventivo, así como el lavado de los equipos, se llevará a cabo en centros de autoservicio o talleres autorizados fuera del área de influencia del proyecto, los cuales cuentan con sus propios sistemas de tratamiento de efluentes y trampas de grasa.				
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 15 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 123 al 107, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; <u>Medio físico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Clima - Meteorología - Hidrología e Hidrogeología - Geología - Suelos - Geomorfología - Territorio <u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <u>Medio socioeconómico y culturales</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población beneficiaria - Demografía - Vivienda - Actividades económicas				

N°	Ítem								
	- Educación - Salud - Vivienda y Servicios Básicos - Transporte y Comunicaciones - Aspectos culturales La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - SENAMHI - ONERN - GEOCATMIN - INRENA - ZEE Junin - SERNANP - ONERN - RENIPRESS - SIGDA - SIGERSOL - OSIPTEL								
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 107 al 76 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado Para la elaboración de la evaluación ambiental se adoptó la metodología de Conesa-Simplificado la cual es una clasificación de los impactos ambientales de mayor ocurrencia sobre el medio ambiente, diferenciándolos por su intensidad, por la variación de la calidad ambiental, por su extensión, persistencia, momento en que se manifiestan, por su capacidad de recuperación, por su periodicidad, y por la relación causa-efecto. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th>Etapas</th><th>Actividades</th><th>Aspectos ambientales</th></tr><tr><td rowspan="2">Etapas de planificación</td><td>Limpieza de terreno manual</td><td>Generación de material particulado Alteración de la fauna local Retiro de material orgánico Generación de empleo Generación de material particulado</td></tr><tr><td>Movilización y desmovilización de equipos</td><td>Generación de gases de combustión Generación de ruido Generación de empleo Riesgo de accidentes</td></tr></table>	Etapas	Actividades	Aspectos ambientales	Etapas de planificación	Limpieza de terreno manual	Generación de material particulado Alteración de la fauna local Retiro de material orgánico Generación de empleo Generación de material particulado	Movilización y desmovilización de equipos	Generación de gases de combustión Generación de ruido Generación de empleo Riesgo de accidentes
Etapas	Actividades	Aspectos ambientales							
Etapas de planificación	Limpieza de terreno manual	Generación de material particulado Alteración de la fauna local Retiro de material orgánico Generación de empleo Generación de material particulado							
	Movilización y desmovilización de equipos	Generación de gases de combustión Generación de ruido Generación de empleo Riesgo de accidentes							

N°	Ítem			
	Etapas de construcción	Instalación de áreas auxiliares		Generación de material particulado
				Generación de gases de combustión
				Generación de ruido
				Generación de empleo
				Riesgo de accidentes
		Demolición de la infraestructura existente		Generación de material particulado
				Generación de residuos sólidos
				Generación de ruido
				Riesgo de afectación al cauce del río
				Generación de empleo
		Movimiento de tierras		Riesgo de accidentes laborales (caídas y cortes)
				Alteración de la cobertura vegetal
				Generación de material particulado
				Generación de ruido
				Generación de empleo
				Riesgo de accidentes
		Eliminación de material excedente		Generación de material particulado
				Generación de gases de combustión
				Generación de ruido
				Generación de empleo
				Riesgo de accidentes
		Construcción de subestructura	Suministro e instalación de geotextil tejido	Generación de residuos sólidos
				Riesgo de accidentes
				Generación de empleo
			Obras de concreto simple	Generación de material particulado
				Generación de gases de combustión
				Generación de ruido
				Generación de residuos de construcción
				Generación de empleo
				Riesgo de accidentes
			Obras de concreto armado	Generación de material particulado
				Generación de gases de combustión
				Generación de ruido
				Generación de residuos de construcción
				Generación de empleo

N°	Ítem
	Riesgo de accidentes
	Generación de material particulado
	Generación de gases de combustión
	Generación de residuos
	Generación de ruido y vibraciones
	Generación de empleo
	Riesgo de accidentes
	Generación de material particulado
	Generación de gases de combustión
	Generación de residuos
	Generación de ruido y vibraciones
	Generación de empleo
	Riesgo de accidentes
	Generación de material particulado
	Generación de gases de combustión
	Generación de residuos
	Generación de ruido y vibraciones
	Generación de empleo
	Riesgo de accidentes
	Generación de material particulado
	Generación de gases de combustión
	Generación de residuos
	Generación de ruido y vibraciones
	Generación de empleo
	Riesgo de accidentes
	Generación de material particulado
	Generación de gases de combustión
	Generación de residuos
	Generación de ruido y vibraciones
	Generación de empleo
	Riesgo de accidentes
	Generación de material particulado

N°	Ítem			
		aproximación (Concreto $f_c=280$ kg/cm ² en losa de aproximación, Encofrado y desencofrado en losa de aproximación, Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 en losa de aproximación)	Generación de gases de combustión	
			Generación de ruido y vibraciones	
			Generación de empleo	
			Riesgo de accidentes	
		Barandas metálicas (Baranda metálica h=1.10 m)	Generación de residuos metálicos	
			Emisión de humos metálicos (soldadura)	
			Generación de empleo	
			Riesgo de accidentes	
		Colocación de neopreno y tuberías de drenaje (Apoyo de neopreno para puentes tipo I (móvil), Apoyo de neopreno para puentes tipo II (fijo), Junta losa – parapeto, Junta de dilatación., Desagüe pluvial)	Generación de residuos sólidos	
			Generación de empleo	
			Riesgo de accidentes menores	
		Obras de acceso al puente	Generación de material particulado	
			Generación de ruido	
			Alteración de la cobertura vegetal	
			Generación de empleo	
			Riesgo de accidentes	
	Etapa de Cierre	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares	Generación de residuos sólidos	
			Generación de material particulado	
			Generación de ruido	
			Generación de empleo	
		Restauración de las huellas de instalaciones auxiliares	Recuperación de la calidad del suelo	
			Mejora del entorno paisajístico	
	Etapa de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento del puente	Generación de empleo	
			Mejora de la transitabilidad	
			Actividad comercial	
		Mantenimiento del puente	Generación de material particulado	
			Generación de gases de combustión	

N°		Ítem	
			Generación de ruido
			Generación de empleo
	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto		
	En el ítem XVII. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 200 al 183, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:		
10	• PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ▪ Programa de Emisiones Atmosféricas, Material particulado, Ruido y vibraciones. ▪ Programa de manejo de residuos sólidos ▪ Medidas Para El Manejo Y Control De Vertimiento De Efluentes ▪ Programa de conservación de fauna y flora ▪ Programa de seguridad vial y señalización ambiental ▪ Programa de Manejo de Recursos Naturales ▪ Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental • PROGRAMA DE MANEJOS DE ÁREAS AUXILIARES • PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES ▪ Medidas de relaciones comunitarias ▪ Medidas para la contratación de mano de obra local ▪ Programa atención de quejas y reclamos ▪ Programa de participación ciudadana y comunicaciones ▪ Medidas de capacitaciones, Educación ambiental y seguridad vial ▪ Presupuestos y Recursos para la Implementación de Asunto Sociales • PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL • SEGUIMIENTO Y CONTROL • PLAN DE CIERRE		
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.		
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 77 Días ; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 31.400.00 Soles.		
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.		
11	Anexos		
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:		
	- Plano de consistencia (176) - Plano de áreas auxiliares (folio 174) - Plano de ubicación del proyecto (folio 178) - Plano de superposición en ANP, ZA O ACR (folio 164)		

N°	Ítem
	- SIGDA (folio 161) - Mapa de área de influencia (folio 166) - Panel fotográfico (folio 147) - Mapas Temáticos (folio 159) - Acreditación de profesionales (folio 143) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNÍN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Provincial de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN**, con N.º CUI 2678384. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN**, con N° CUI 2678384, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.1. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

- 5.2. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

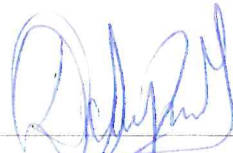
VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN, con N° CUI 2678384**, presentada por el alcalde de la **Municipalidad Provincial de Concepción, departamento de Junín**.

Atentamente,



Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental
CIP N° 379551
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°198-2026-GRJ/GRRNGA**, de fecha 20.05.2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Concepción, el Informe técnico N°003-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/KBGP, con (21) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N°315-2026-A/MDS de fecha de recepción 06 de mayo del 2026, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Observación 01:

De la revisión de la FITSA del servicio, se observa esta ha sido presentada por el alcalde provincial de la Municipalidad de Concepción, Prof. Wilson Vidal Escobar, quién a su vez ha suscrito la FITSA. Sin embargo, no cuenta con firma del titular en los folios 136 y 137.

Análisis: Se verificó que la observación formulada ha sido subsanada satisfactoriamente. En la documentación presentada se incorporó la firma del titular de la IOARR en los folios 136 y 137 de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)

Observación subsanada.

Observación 02:

De la revisión de la FITSA se verifica que el Titular no ha presentado la información referente al CV documentado de los profesionales de acuerdo a lo señalado en el Anexo II de Resolución Directoral N°573-2022-MTC-16, folio del 7 al 29.

Análisis: se verificó que el titular presentó los CV documentados de los profesionales conforme a lo señalado en el Anexo II de la Resolución Directoral N.° 573-2022-MTC/16, subsanándose la observación formulada.

Observación subsanada.

Observación 03:

De la información presentada por el Titular en el *ítem 1. Antecedentes*, comprendido en el folio 147, no se sustenta técnicamente la necesidad del proyecto ni se detallan los beneficios concretos (económicos, sociales, conectividad) como exige el Anexo II.

Análisis: se verificó que el titular sustentó técnicamente la necesidad del proyecto y detalló los beneficios económicos, sociales y de conectividad, conforme a lo establecido en el Anexo II.

Observación subsanada.

Observación 04:

De la información presentada por el Titular en el *ítem 3. Supuesto de aplicación* comprendido en el folio 146, no se desarrolla adecuadamente la sustentación del supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA.

Análisis: se verificó que el titular desarrolló adecuadamente la sustentación del supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA.

Observación subsanada.

Observación 05:

De la información presentada por el titular en el *ítem 4. Marco Legal* (folios 144 al 146), el titular deberá incorporar en su listado de normas el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

Análisis: se verificó que el titular incorporó el Decreto Legislativo N.° 1501 y el Decreto Supremo N.° 002-2022-VIVIENDA en el marco legal de la FITSA.

Observación subsanada.

Observación 06:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem 5. Información general de la intervención estructural* (folios 145 y 146), se requiere lo siguiente:

- i) En el *Cuadro N°1. Datos de los responsables de la elaboración*, actualizar la información correspondiente al nombre completo del Titular, conforme a lo señalado en la Observación N°01, debido a que en el cuadro señalado figura como Titular la Municipalidad Distrital de Matahuasi.
- ii) En los anexos deberá presentar los CV documentados de acuerdo a lo señalado en el Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC-16.
- iii) En el *Cuadro N°2. Datos generales de la intervención estructural de intervención*, precisar expresamente que el proyecto no incluye la construcción o creación de una vía.
- iv) En el *ítem 5.1 Descripción de la intervención estructural*, se advierte redundancia y repetición de contenido, por lo que deberá ser corregido.
- v) En el *ítem 5.2 Características actuales y proyectadas*, *Cuadro N°3. Características actuales y proyectadas*, no se presenta la información correspondiente a la cimentación ni al tipo de defensa ribereña, conforme a lo exigido en el Anexo II.
- vi) Aclarar la denominación del puente a renovar, debido a que en el *ítem 5.1 Descripción de la intervención estructural* se consigna como "puente Yanamuclo", mientras que en el *ítem 5.2 Características actuales y proyectadas* lo indica como "puente Collpa"

Análisis: se verificó que el titular subsanó las observaciones formuladas en el ítem 5. Información general de la intervención estructural, actualizando y complementando la información consignada en la FITSA. Asimismo, se verificó la incorporación de los CV documentados de los profesionales, la corrección de los datos del titular, las precisiones sobre la naturaleza de la intervención, la adecuación de la descripción del proyecto, el complemento de las características técnicas requeridas y la uniformización de la denominación del puente, conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16

Observación subsanada.

Observación 07:

De la información presentada por el Titular en el *ítem 6 Ubicación de la intervención estructural de intervención*, comprendido en los folios 138 al 140 de la FITSA, se deberá:

- i) Adjuntar el plano de ubicación en sus anexos; además, en el expediente virtual no se adjunta el plano en formato PDF y en formato editable Shape file
- ii) Incluir la progresiva en el *Cuadro N°4 Ubicación de la intervención estructural* de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.

Análisis: se verificó que el titular subsanó las observaciones formuladas en el ítem 6. Ubicación de la intervención estructural, adjuntando el plano de ubicación en los formatos requeridos e incorporando la información correspondiente a la progresiva en el Cuadro N.º 4, conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16.

Observación subsanada.

Observación 08:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem 7 Ubicación de las áreas auxiliares*, se observa:

- i) En la *Figura N°5. Ubicación política de la intervención estructural*, adjunta imagen correspondiente al puente Maravilla, el cual no forma parte del proyecto.
- ii) En el *Cuadro N°4. Ubicación de la intervención estructural*, las coordenadas presentadas no corresponden al proyecto a ejecutar.
- iii) El Anexo II señala que los componentes auxiliares con excepción de las canteras de río, no podrán ubicarse sobre faja marginal de los cuerpos de agua de acuerdo a las consideraciones de delimitación realizadas por la Autoridad Nacional de Agua (Resolución Jefatural N°332-2016-ANA o aquellas que lo modifiquen) a fin de no causar afectación a los cuerpos de agua. Por lo cual el Titular deberá hacer la aclaración en marco a la ubicación del Patio de máquinas. Así mismo, deberá incluir las actas de compromiso de disponibilidad del terreno para la ubicación de áreas auxiliares.

Análisis: se verificó que el titular subsanó las observaciones formuladas en el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares, corrigiendo la información gráfica y las coordenadas de ubicación de la intervención, precisando la ubicación del patio de máquinas respecto a la faja marginal de los cuerpos de agua e incorporando las actas de compromiso de disponibilidad

del terreno para las áreas auxiliares, conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC/16.

Observación subsanada.

Observación 09:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 8. *Identificación de fuente de agua*, se observa:

- i) En el folio 134 en la sección *Método de captación y almacenamiento*, la coordenada consignada no coincide con la información presentada en el Cuadro N°10. *Datos de la Fuente de Agua*. Asimismo, en dicho cuadro no se ha incluido el volumen requerido conforme a lo establecido en el Anexo II.
- ii) En el folio 133, se señala que *"el agua captada será almacenada en dos tanques... ubicados en un área auxiliar designada para este propósito"*; sin embargo, no se precisa la ubicación específica de dicha área.
- iii) En el apartado relacionado al abastecimiento de agua para consumo humano, el Titular no especifica la cantidad destinada a este uso. Si bien se menciona el uso de bidones o cajas, no se precisa el volumen requerido en función del número de trabajadores ni del tiempo de duración del proyecto.

Análisis: se verificó que el titular subsanó las observaciones formuladas en el ítem 8. *Identificación de fuente de agua*, corrigiendo la información de las coordenadas, incorporando el volumen requerido de la fuente de agua, precisando la ubicación del área de almacenamiento y especificando el volumen de agua destinado al consumo humano.

Observación subsanada.

Observación 10:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 9. *Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios RAMSAR colindantes o ecosistemas frágiles (folios 132 y 133)*, se verifica el resultado de Consulta de Código 615565 realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP.

No obstante, en concordancia con lo señalado en la Observación N°08, en caso se efectúen modificaciones en las áreas auxiliares, el Titular deberá presentar una nueva consulta actualizada.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular presentó la consulta actualizada al módulo de compatibilidad del SERNANP, considerando las modificaciones efectuadas en las áreas auxiliares.

Observación subsanada.

Observación 11:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 10. *Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural (folios 131 y 42)*, así como de la Figura N°7 *Localización de la intervención estructural en el visor del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA*, no se evidencia superposición con zonas arqueológicas ni patrimoniales.

No obstante, se requiere realizar la consulta correspondiente en el SIGDA del Ministerio de Cultura y adjuntar el documento que acredite dicha verificación, en el cual se identifique claramente el área de influencia del proyecto.

Análisis: se verificó que el titular presentó la consulta correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, adjuntando la documentación que acredita la verificación e identifica el área de influencia del proyecto.

Observación subsanada.

Observación 12:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 11, *Residuos sólidos y líquidos (folios 129–132)*, se requiere precisar que la disposición final de los residuos será realizada por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada y autorizada por el MINAM, para su disposición en un relleno sanitario.

En el ítem de Operación y mantenimiento, señala que la Municipalidad Distrital de Matahuasi realizará la operación y mantenimiento del puente, por lo que se deberá aclarar la información debido a que el titular del proyecto es la Municipalidad de Concepción.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular precisó la disposición final de los residuos sólidos mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)

debidamente autorizada, así como la información correspondiente a la entidad responsable de la operación y mantenimiento del proyecto.

Observación subsanada.

Observación 13:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 11.3 *Descripción de las etapas y actividades de la intervención estructural*, se requiere lo siguiente:

- i) Estructurar la FITSA de acuerdo al Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/6.
- ii) Precisar si se contempla el desmontaje o la demolición de la infraestructura existente.

Análisis: se verificó que el titular adecuó la estructura de la FITSA y precisó las actividades correspondientes a la intervención estructural, incluyendo la información relacionada con el desmontaje o demolición de la infraestructura existente.

Observación subsanada.

Observación 14:

De la revisión de la información presentada por el Titular, y en concordancia con la Observación N°08, se deberá actualizar la delimitación del área de influencia directa e indirecta, en caso se efectúen modificaciones.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular actualizó la delimitación del área de influencia directa e indirecta, considerando las modificaciones efectuadas.

Observación subsanada.

Observación 15:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 13 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, se advierte lo siguiente:

(i) En el ítem 1.3.1 *Línea de Base Ambiental*

- 1.3.1.1 *Topografía:* la información presentada no corresponde al área de influencia del proyecto señalado.
- 1.3.1.2 *Clima:* La información presentada es de carácter general y no se encuentra desarrollada específicamente para el área de influencia del proyecto ni en su defecto a nivel distrital o provincial.
- 1.3.1.3 *Meteorología*
- d) *Viento, Figura N°9. Velocidad del viento (m/s) – Periodo 2024*, la información desarrollada y adjunta no corresponde al área de desarrollo del proyecto.
- 1.3.1.4 *Geología:* De la revisión de la Geología Regional disponible en el Geoportal GEOCATMIN, se advierte que lo presentado en el Cuadro N°28 *Unidades Geológicas* no corresponde a la geología del área de influencia.
- 1.3.1.7. *Hidrología e Hidrogeología*
 - a) *Hidrología*, la información presentada no describe las condiciones naturales del agua superficial ni identifica las interacciones con el proyecto dentro del área de influencia.
 - b) *Hidrogeología* la información presentada no describe el tipo de acuífero, ni la identificación de fuentes de agua, su vulnerabilidad y el uso del recurso dentro del área de influencia del proyecto.
- 1.3.1.8. *Medio Biológico:*
 - a) *Zonas de vida*, de la revisión de la información presentada en el Cuadro N°33, referido a las zonas de vida, cuya fuente es la ZEE Junín, se advierte que dicha información no corresponde al área de influencia del proyecto.

(ii) Así mismo, el Titular deberá presentar un mapa temático por cada ítem desarrollado en la Línea Base Ambiental

(iii) En el ítem 1.3.1 *Línea de Base Socioeconómico y cultural*

El titular deberá reformular el ítem correspondiente a la Línea Base Social, considerando que la información presentada no se encuentra adecuadamente delimitada al área del proyecto (refiere otro distrito). En ese sentido, la descripción deberá ajustarse estrictamente al área de intervención definida.

Asimismo, deberá incorporar y desarrollar de manera integral y sustentada los siguientes componentes, referidos específicamente al área de influencia directa:

- Población beneficiaria
- Actividades económicas predominantes
- Identificación de beneficiarios del proyecto
- Empleo (niveles de ocupación y principales fuentes laborales)
- Educación (niveles educativos, infraestructura y cobertura)
- Salud (establecimientos, cobertura y accesibilidad)
- Características demográficas (estructura poblacional, sexo, edad, crecimiento, etc.)
- Servicios básicos (agua potable, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, entre otros)
- Aspectos culturales (costumbres, organización social, idioma, festividades, entre otros)
- La información presentada deberá estar debidamente sustentada con fuentes verificables o, de corresponder, con instrumentos de recolección de datos (encuestas, entrevistas, fichas de campo), a fin de garantizar su confiabilidad y pertinencia.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular reformuló y complementó la información correspondiente a la Línea Base Ambiental, Socioeconómica y Cultural, incorporando la información técnica, cartográfica y temática del área de influencia del proyecto, así como el sustento de los componentes ambientales, sociales y culturales requeridos.

Observación subsanada.

Observación 16:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 14.2 *Identificación de las principales actividades de la intervención estructural*, se observa lo siguiente:

- (i) En el Cuadro N°62. Actividades de intervención estructural, se deberá incorporar la información correspondiente al punto ii) de la Observación N°13.
- (ii) En caso se actualice la información relativa a las actividades, el Titular deberá proceder con la actualización de la identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales que se generen como consecuencia del proyecto.

Análisis: se verificó que el titular actualizó la información correspondiente a las actividades de la intervención estructural y adecuó la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales generados por el proyecto.

Observación subsanada.

Observación 17:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 15.1 *Plan de Manejo Ambiental*, se observa lo siguiente:

- (i) En el ítem 15.1.2. *Programa de manejo de residuos sólidos (folio 71)*, se deberá corregir la referencia normativa consignada, toda vez que se indica el "D.S. N°014-2018-MINAM, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de Construcción y Demolición"; sin embargo, dicho decreto supremo corresponde a la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N°005-2017-MINAM, que aprueba el Plan de Acción para implementar las recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú.
- (ii) En el ítem c) "Segregación de residuos sólidos" (folio 69), se deberá corregir la referencia a la norma técnica, dado que se consigna la "NTP 900.058-2005"; sin embargo, en el Cuadro N°74, referido al código de colores para la segregación en obra, se cita como fuente la "NTP 900.058-2019". En ese sentido, corresponde uniformizar la normativa aplicable.

- (iii) En el ítem 15.1.6. *Programa de seguridad vial y señalización ambiental - a) señalización (folio 62 y 61)*, se deberá corregir la referencia a la norma técnica, dado que se consigna "Norma Técnica Peruana NTP 399.010"; sin embargo, en el Cuadro N°78, referido a colores de seguridad, se cita como fuente "Norma Técnica NTP 399.030.-1Peruano 2004". En ese sentido, corresponde uniformizar la normativa aplicable.
- (iv) En el ítem b) *Señalización permanente (folio 60)*, se consigna la frase " .. durante el proceso de construcción del camino vecinal"; sin embargo, dicha información no corresponde al proyecto a desarrollarse, conforme a lo establecido en el Anexo II.
- (v) En el ítem b) *Medidas en el patio de máquinas*, se deberá tener en consideración la Observación N°08.
- (vi) En el ítem 15.3. *Asuntos Sociales*, el titular deberá incluir el presupuesto correspondiente a la implementación del programa de Asuntos Sociales, especificando de manera detallada los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. La incorporación de esta información es indispensable para sustentar la viabilidad técnica y financiera de las medidas planteadas y asegurar su adecuada ejecución durante la etapa de implementación del proyecto.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular efectuó las correcciones y precisiones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental, uniformizando las referencias normativas, adecuando la información al proyecto, incorporando las medidas requeridas para el patio de máquinas y el presupuesto del Programa de Asuntos Sociales.

Observación subsanada.

Observación 18:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 16, referido al cronograma de ejecución (folios 49 y 50), se deberá actualizar dicho cronograma en función de las observaciones realizadas, en caso se efectúen modificaciones.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular actualizó el cronograma de ejecución en función de las modificaciones efectuadas.

Observación subsanada.

Observación 19:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 17. *En presupuesto de implementación comprendido (folios 48 - 49)* se deberá actualizar de acuerdo a las observaciones realizadas.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular actualizó el presupuesto de implementación de acuerdo con las modificaciones efectuadas.

Observación subsanada.

Observación 20:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 18, referido a las conclusiones y recomendaciones, se advierte que se indica que la notificación deberá realizarse a la Municipalidad Distrital de Matahuasi; sin embargo, el Titular del proyecto es la Municipalidad Provincial de Concepción. En ese sentido, se deberá actualizar la información consignada.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular actualizó la información consignada en el ítem 18, adecuando las conclusiones y recomendaciones conforme a la entidad titular del proyecto.

Observación subsanada.

Observación 21:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem *Anexos comprendidos (folios 01 al 46)*, se observa lo siguiente:

- i) Deberá actualizar los planos presentados tomando en consideración las observaciones formuladas en el presente informe y presentarlos en formato PDF, Shapefile, DWG (editable y georeferenciado), las cuales deberán estar debidamente suscritas.
- ii) Se recomienda presentar los anexos según el orden establecido en el Anexo 02 R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Análisis De la revisión de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones, se verificó que el titular actualizó los planos conforme a las observaciones formuladas, presentándolos en los formatos requeridos y debidamente suscritos, así como ordenó los anexos de acuerdo con la estructura establecida en el Anexo 02 R.D. N°0573-2022-MTC/16.

Observación subsanada.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente
25 JUN 2026
RECIBIDO
Folios: 348 + Hora: 15:38
Reg. N°: 120 Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
25 JUN 2026
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
Folios: Hora:
Reg. N°: Firma:

1229 Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN

Concepción, 24 de junio del 2026.

OFICIO N° 0462-2026-A/MP

SEÑOR (A):

Econ. ZOSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional De Junín
Jr. Loreto N° 351 – Huancayo

C.A.

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DE RECIBO
RECEPCIONADO
24 JUN 2026
FOLIOS: F. 348 + 01 CD
HORA 12:30 FIRMA

Presente. -

ASUNTO : REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
REFERENCIA : OFICIO N.º 247 - 2026-GRJ/GRRNGA.
OFICIO N° 253-2026-A/MP

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN
DOC. N° 10715457
EXP. N° 07280722

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción – Departamento de Junín y el mío propio; me presento y expongo, que según **OFICIO N.º 247 - 2026 - GRJ/GRRNGA**, de fecha de recepción 15 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez, Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín, mediante el cual remite observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto y siendo requisito indispensable la presentación del FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con N° CUI 2678384, el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener, carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Remito subsanación de observaciones y Solicito Revisión y Conformidad de la FITSA de **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO SECO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU-1143 EN EL CENTRO POBLADO YANAMUCLO, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con N° CUI 2678384, ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte. Asimismo, se adjunta el link del Levantamiento de Observaciones del Fitsa:

- https://drive.google.com/drive/folders/1bHwIMZ_d6mM1zMqSLw2_Yo63ERa8I62H

Sin otro en particular, agradeciendo su gentil atención, hago propicia la ocasión para saludarlo y saludar a sus familiares y amigos, en las muestras de mi especial consideración y mi estima personal.

Atentamente.

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 25 de 06 del 2026.

PASE A: SG RNA

PARA: SU ATENCIÓN GERENTE

CORRESPONDE

GESTION EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos por el Desarrollo

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepcion

Av. Mariscal Caceres N° 329

www.municoncepcion.gob.pe